



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del diecinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-233/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado María Dora Isela Sosa, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Camargo de este Instituto, en contra de Arturo Rey Valles, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Camargo, por el partido político Movimiento Ciudadano, así como en contra del mismo partido que lo postula y/o quien resulte responsable, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-233/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: ARTURO REY VALLES, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: IGNACIO ALEJANDRO HOLGUIN RODRIGUEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. APROBACIÓN DE LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO. 3. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. 4. CONSIDERACIONES. PRIMERA. COMPETENCIA. SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. CUARTA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN. QUINTA. DEFENSA DE LAS PARTES DENUNCIADAS. SEXTA. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN. SÉPTIMA. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SON EXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A ARTURO REY VALLES, OTORRA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO, POR CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL, AL VULNERAR LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; Y, AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR FALTAR A SU DEBER DE VIGILANCIA -CULPA IN VIGILANDO-. SEGUNDO. SE IMPONEN A ARTURO REY VALLES, ASÍ COMO AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LAS SANCIONES CONSISTENTES EN LAS MULTAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LOS EFECTOS DEL PRESENTE FALLO. TERCERO. SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A TRAVÉS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 3), DEL ARTÍCULO 270 DE LA LEY; Y, QUE INFORME A ESTE TRIBUNAL LO QUE CORRESPONDE A DICHA EJECUCIÓN, CONFORME LO INSTRUIDO EN LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA. CUARTO. SE SOLICITA EL AUXILIO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAMARGO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE EJECUTORIA A ARTURO REY VALLES; Y, QUE UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTE TRIBUNAL LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN A LA REFERIDA DILIGENCIA. NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General